

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para participar en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel para los establecimientos balnearios de la provincia de Teruel durante el año 2018.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

- Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
- No padecer alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán personalmente o por correo en modelo oficial (Anexo I), en el Registro de Entrada de la misma, adjuntando la documentación debida en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud (Anexo I).
- Copia del certificado de la pensión.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Si fuera el caso, documento que acredite la condición de cónyuge/pareja/hijo.
- En su caso, copia del último recibo del IBI que acredite la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel. Y si la vivienda va a nombre del cónyuge/pareja del solicitante, documento que acredite dicha condición de cónyuge o pareja.
- Informe o certificación médica (Anexo II).

4.- Cuantía de la subvención.-

La Diputación Provincial subvencionará, como máximo, el 50% del coste de la factura que le corresponda pagar al beneficiario de la subvención y, en todo caso la subvención no será nunca superior a 200 euros.

El importe disponible en la Aplicación 2310-48012 del Presupuesto General del Ejercicio 2018 para atender a los gastos derivados de esta convocatoria asciende a 20.000 euros.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Bienestar Social. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Teruel, 2 de mayo de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.527

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de concesión de subvenciones para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2018/2019

BDNS(Identif.):396331

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 25 de abril de 2018 en el que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2017/2018. Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34, 1n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1º.- Efectuar la convocatoria pública de subvenciones para Educación de Adultos en el curso 2018-2019.

2º.- Publicar la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el Sistema Nacional de Datos de subvenciones, al objeto de que los interesados en las mismas puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las bases.

Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2018-2019 en la provincia de Teruel.

Presupuesto y financiación.

1.- El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación 3340-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018.

2.- El importe máximo individualizado de la subvención por entidad local será de 25.000 euros.

3.- La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentada por la entidad solicitante.

Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las comarcas de la provincia de Teruel así como las mancomunidades, entidades locales menores y municipios que formen parte de una comarca que no solicite subvención. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas a la Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial mediante el modelo de instancia que figura en el Anexo I, que se cumplimentará y presentará exclusivamente de forma electrónica mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro de Área Temática de Cultura y Turismo <https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3535>

debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Acuerdo en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.

b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local en los términos señalados en el Anexo II.

c) Acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para este mismo programa en ejercicios anteriores, y que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo I).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teruel, 2 de mayo de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GRAL. ACC-TAL., Miguel Angel Abad Melendez

Núm. 77.399

PERACENSE

EDICTO

Observado error en el edicto en el BOP, Nº. 64, de fecha 4-4-2018, edicto de Aprobación definitiva de la ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, se procede a su rectificación:

Donde dice peracense.seelectronica.es y peracense.seelectronica.com, debe decir peracense.sedelectronica.es

Peracense, 9-4-2018.- EL ALCALDE, Fdo.:Manuel Bugeda Doñate